

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Flora
Buenos Aires (Argentina), 17-21 de marzo de 2009

Anotaciones

ESPECIES ARBÓREAS: ANOTACIONES PARA ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III

1. Este documento ha sido presentado por el representante regional de América del Norte, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo sobre las especies arbóreas: anotaciones para especies incluidas en los Apéndices II y III (PC17 WG3).
2. La Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.148, que dice como sigue:
 - a) *El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.*
 - b) *Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.*
 - c) *El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. En la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17) se estableció un grupo de trabajo (WG3) para que realizase un examen de las anotaciones para las especies arbóreas, con el siguiente mandato:
 - a) *preparar una lista de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III con sus correspondientes anotaciones en vigor;*
 - b) *preparar definiciones de los términos utilizados en las anotaciones para facilitar su uso y comprensión, en particular, qué se entiende por "segunda transformación";*
 - c) *preparar una lista de artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda de especímenes silvestres para cada una de las especies concernidas;*
 - d) *tomar en consideración los códigos arancelarios;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- e) *analizar las anotaciones actuales y, si fuera pertinente, proponer al Comité de Flora enmiendas a las anotaciones en vigor; y*
 - f) *preparar, si fuere necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto.*
4. El grupo de trabajo realizó una labor preliminar en la PC17 y formuló cuatro recomendaciones que, con algunas enmiendas, fueron adoptadas por el Comité de Flora para ayudar al grupo a obtener información complementaria para facilitar sus deliberaciones y orientar su labor entre reuniones. Las recomendaciones fueron las siguientes:
- a) *El PC debería pedir a la Secretaría que publique una notificación a los Estados del área de distribución de las especies maderables incluidas en los Apéndices II y III y solicite información sobre si las anotaciones existentes para esas especies maderables se centran debidamente en los especímenes de esos Estados del área de distribución que aparecen inicialmente en el comercio y sobre los especímenes que dominan el mercado y la demanda de recursos silvestres;*
 - b) *el PC debería pedir a la Secretaría que se ponga en contacto con los expertos pertinentes de la FAO, OIMT y OMA para compilar una lista de definiciones y los correspondientes códigos arancelarios armonizados para productos de madera procesados primarios y secundarios;*
 - c) *el PC debería pedir a la Secretaría que compile un documento con un resumen de la información presentada por los Estados del área de distribución en respuesta a la notificación, así como las definiciones de productos madereros obtenidas mediante consulta con la FAO, OIMT y OMA, OIMT y OMC. Esos documentos deberían remitirse al grupo de trabajo para que prosiga su labor por medios electrónicos durante el periodo entre reuniones hasta la 18ª reunión del PC; y*
 - d) *el grupo de trabajo debería presentar las recomendaciones a la 18ª reunión del PC sobre las posibles revisiones a las anotaciones para las especies maderables incluidas en los Apéndices, así como otras definiciones y códigos arancelarios armonizados que puedan ayudar a las Partes a aplicar las anotaciones revisadas.*
5. En respuesta a la recomendación a), la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2008/046. Solo cuatro Partes respondieron a la notificación:
- **Brasil:** manifestó que las anotaciones en vigor eran suficientes y no era preciso amparar a otros especímenes.
 - **Kuwait:** sugirió una enmienda a la Anotación #1 para la madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.).
 - **México:** proporcionó datos sobre la exportación de *Swietenia macrophylla* y *Guaicum sanctum* y los códigos arancelarios utilizados para cada una de ellas.
 - **Reino Unido:** señaló que ninguno de sus territorios de ultramar exportaba especies arbóreas del Apéndice II o III y, por ende, no deseaba formular observaciones.

[Cabe señalar, en relación con la respuesta de Kuwait, que el Comité de Flora había limitado el alcance de las deliberaciones del grupo de trabajo a las especies arbóreas comercializadas como madera, de modo que, aunque interesante, esta observación debería tenerse en cuenta en otro contexto, y se ha remitido al representante regional de Oceanía, ya que ha supervisado la mayor parte del trabajo sobre la madera de agar.]

6. La respuesta de México indica que ha utilizado el código HS 4409, del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, para algunos envíos de *S. macrophylla*. Este no es uno de los códigos identificados en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) relacionados con las partes y derivados (es decir, trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada) incluidas en la inclusión de esta especie en el Apéndice II. Se contactó a México en relación con el uso de este código para determinar los tipos de especímenes a los que se había aplicado y si se habían requerido permisos de exportación o certificados de reexportación CITES para esos envíos. Dado que esta solicitud se remitió a principios de enero de 2009, no se recibió una respuesta antes de la fecha límite para la presentación de documentos. Sin embargo, esto podría indicar tipos de especímenes adicionales que deberían considerarse para su inclusión en los Apéndices, lo que requeriría, sin duda, una enmienda de la

anotación si cumplen con el requisito enunciado en el párrafo a) anterior "los especímenes de esos Estados del área de distribución que aparecen inicialmente en el comercio y sobre los especímenes que dominan el mercado y la demanda de recursos silvestres".

7. En el Anexo 1 figura una lista de especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III con sus correspondientes anotaciones. Las anotaciones en vigor son:

- #1 *Todas las partes y derivados, excepto:*
 - a) *las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);*
 - b) *los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;*
 - c) *las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente; y*
 - d) *los frutos, y sus partes y derivados, de plantas reproducidas artificialmente del género Vanilla.*
- #2 *Todas las partes y derivados, excepto:*
 - a) *las semillas y el polen; y*
 - b) *los productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor.*
- #5 *Trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera.*
- #6 *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada.*
- #7 *Trozas, troceados de madera, polvo y extractos.*
- #10 *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, incluyendo artículos de madera no terminados utilizados para la fabricación de arcos para instrumentos musicales de cuerda.*
- #11 *Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, polvo y extractos.*

En la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) figuran las definiciones acordadas para los términos que describen la mayoría de los productos de madera amparados por las anotaciones, inclusive las trozas, la madera aserrada, las láminas de chapa de madera y la madera contrachapada. El enunciado de la Anotación #10 "artículos de madera no terminados utilizados para la fabricación de arcos para instrumentos musicales de cuerda" es bastante claro y no parece necesitar aclaración alguna. La mayor parte de los términos restantes en esas anotaciones son especímenes comunes a las especies maderables y no maderables y no describen productos de madera. Los troceados de madera pueden definirse refiriéndose al Cuestionario conjunto sobre el sector forestal de UNECE/FAO/ITTO/Eurostat: "Madera que ha sido reducida a trozos pequeños y que es adecuada para la fabricación de pulpa, de tableros de partículas y/o de fibra, para leña u otros fines. Se excluyen las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida). Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza." (Véase <http://www.fao.org/forestry/media/7800/1/0/>.) Según una lista de artículos con sus códigos arancelarios conexos, remitida a la Secretaría por la Organización Mundial de Aduanas en enero de 2009, a los troceados de madera se les asigna el código arancelario HS 4401. El Comité de Flora debería considerar si los especímenes descritos como "productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor", cuya intención era que se refiriesen a los productos de plantas medicinales, podía o debería aplicarse a los productos de madera de especies que se utilizan para ambos propósitos y que se incluyen con la Anotación #2.

8. Refiriéndose asimismo a las definiciones del Cuestionario conjunto sobre el sector forestal de UNECE/FAO/ITTO/Eurostat, el término "productos madereros de elaboración secundaria" incluye una variedad de artículos, cuyos ejemplos se enumeran en el Anexo 2 con sus descripciones. Estos incluyen un amplio espectro de los productos de madera no reflejados en la mayoría de las anotaciones en vigor de las especies maderables incluidas en los Apéndices II y III. (la Anotación #1 incluye todos los productos de madera, como así lo hace la Anotación #2, con la excepción de la exclusión precitada). Otros productos madereros que pueden o no considerarse como "de elaboración secundaria" también están excluidos de la mayoría de las anotaciones en vigor. En el Anexo 3 se muestran ejemplos con sus descripciones.
9. El grupo de trabajo se encontró con un escaso número de informes de los países del área de distribución sobre otros tipos de especímenes que "los especímenes de esos Estados del área de distribución que aparecen inicialmente en el comercio y sobre los especímenes que dominan el mercado y la demanda de

recursos silvestres” y la suficiencia de las anotaciones en vigor para controlar el comercio de esos especímenes. Como se ha señalado, parte de la información remitida ilustra una posible incoherencia en el uso de las definiciones y los códigos arancelarios conexos presentados en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14). En consecuencia, el grupo de trabajo no pudo determinar durante el periodo entre reuniones que tipos adicionales de especímenes deberían considerarse para la inclusión de especies maderables en los Apéndices II y III mediante la enmienda de las anotaciones en vigor.

10. El grupo de trabajo concluyó que cualquier nuevo trabajo en esta esfera requerirá un examen del reciente comercio de estas especies, que incluiría información sobre el comercio de especímenes de estas especies que están excluidas de los Apéndices, que incluyen las Anotaciones #2, #5, #6, #7 y #11. El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora solicite a la Conferencia de las Partes en la CoP15 que adopte una decisión para continuar esta labor. En la decisión debería pedirse a la Secretaría que encargue un estudio sobre el comercio, sujeto a la disposición de financiación, que debería realizarse en cooperación con la Organización Internacional sobre las Maderas Tropicales. Los resultados de ese estudio deberían transmitirse al Comité de Flora a tiempo para animar las deliberaciones sobre si es preciso enmendar las anotaciones a las inclusiones de las especies maderables y, en caso afirmativo, los resultados del estudio servirían de base para preparar las propuestas de esas enmiendas para la CoP16.

LISTA DE ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III
QUE SE UTILIZAN O PODRÍAN UTILIZARSE COMO MADERA

Especie	Nombre común	Apéndice CITES	Uso	Fecha de la primera inclusión en los Apéndices de la CITES*
CARYOCARACEAE				
<i>Caryocar costaricense</i> ^{#1}	Ajo, Costus	II	madera, medicinal	01/07/75
JUGLANDACEAE				
<i>Oreomunnea pterocarpa</i> ^{#1}	Gavilán	II	madera	01/07/75
LEGUMINOSAE				
<i>Dalbergia retusa</i> ^{#5}	Palo de rosa	III (Guatemala) ⁺	madera	12/02/08
<i>Dalbergia stevensonii</i> ^{#5}	Palo de rosa	III (Guatemala) ⁺	madera	12/02/08
<i>Dipteryx panamensis</i>	Almendro	III (Costa Rica, Nicaragua)	madera	13/02/03 (Costa Rica) 13/09/07 (Nicaragua)
<i>Caesalpinia echinata</i> ^{#10}	Brasileto	II	madera	13/09/07
<i>Pericopsis elata</i> ^{#5}	Afrormosia	II	madera	11/06/92
<i>Platymiscium pleiostachyum</i> ^{#1}	Cristobal	II	madera	01/07/75
<i>Pterocarpus santalinus</i> ^{#7}	Sándalo rojo	II	madera, medicinal	16/02/95
MAGNOLIACEAE				
<i>Magnolia liliifera</i> var. <i>obovata</i> ^{#1}		III (Nepal)	madera	16/11/75
MELIACEAE				
<i>Swietenia humilis</i> ^{#1}	Caoba	II	madera	01/07/75
<i>Swietenia macrophylla</i> ^{#6} (Poblaciones de los neotrópicos)	Caoba	II	madera	16/11/95
<i>Swietenia mahagoni</i> ^{#5}	Caoba	II	madera	11/06/92
<i>Cedrela odorata</i> ^{#5}	Cedro español	III (Colombia, Guatemala, Perú)	madera	12/06/01
PODOCARPACEAE				
<i>Podocarpus neriifolius</i> ^{#1}	Podo de Asia	III (Nepal)	madera	16/11/75
ROSACEAE				
<i>Prunus africana</i> ^{#1}	Ciruelo africano	II	madera, medicinal	16/02/95
TAXACEAE				
<i>Taxus chinensis</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus cuspidata</i> ^{9 #2}	Tejo japonés	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus fuana</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus sumatrana</i> ^{#2}	Tejo chino	II	medicinal, madera(?)	12/01/05
<i>Taxus wallichiana</i> ^{#2}	Tejo del Himalaya	II	medicinal, madera(?)	16/02/95

Especie	Nombre común	Apéndice CITES	Uso	Fecha de la primera inclusión en los Apéndices de la CITES*
THYMELAEACEAE				
<i>Aquilaria</i> spp. ^{#1}	Madera de agar	II	medicinal, troceados de madera, madera(?)	12/01/05
<i>Gonystylus</i> spp. ^{#1}	Ramin	II	madera	06/08/01
<i>Gyrinops</i> spp. ^{#1}	Madera de agar	II	medicinal, troceados de madera, madera(?)	12/01/05
ZYGOPHYLLACEAE				
<i>Guaiacum</i> spp. ^{#2}	Palo de vida	II	medicinal, madera	13/02/03
<i>Bulnesia sarmientoi</i> ^{#11}	Palo santo	III (Argentina)	madera	12/02/08

PRODUCTOS MADEREROS DE ELABORACIÓN SECUNDARIA[†]

Madera aserrada elaborada (Códigos HS 4407 y 4409[‡])

Madera (incluidas las tablillas y frisos para parquet, sin ensamblar) aserrada o perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. **Se excluye** la madera aserrada o perfilada con un tratamiento de las caras y/o cantos distinto del cepillado o el lijado.

Material de madera para empaquetar y embalar (Códigos HS 4415 y 4416)

Estuches, cajas, jaulas y artículos similares para embalar, de madera; tambores para cables, de madera; paletas, paletas-caja y otras plataformas para carga, de madera; Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.

Obras y piezas de carpintería de madera para construcciones (Código HS 4418)

Incluyendo ventanas, puertas y sus revestimientos, así como los tableros celulares de madera, los tableros para parquet, las tejas y la ripia.

Muebles de madera (Códigos HS 4420, 9401 y 9403)

Asientos con armazón de madera, como asientos para acampar y de jardín, etc., y sus partes. **Se excluyen** los asientos transformables en cama, los giratorios y los médicos. Muebles de madera, excepto los asientos del tipo utilizado en las oficinas, las cocinas, los dormitorios y otros lugares, así como sus partes.

Edificios prefabricados contruidos en su mayor parte de madera (Código HS 9406)

P.ej.: cabañas de troncos y casas prefabricadas con tableros aglomerados.

[†] Basándose en el Cuestionario conjunto sobre el sector forestal de UNECE/FAO/ITTO/Eurostat (véase <http://www.fao.org/forestry/media/7800/1/0/>.)

[‡] Códigos HS basados en la carta remitida a la Secretaría CITES por la Organización Mundial de Aduanas el 9 de enero de 2009.

EJEMPLOS DE PRODUCTOS DE MADERA NO CONSIDERADOS COMO PRODUCTOS MADEREROS
DE ELABORACIÓN SECUNDARIA, PERO NO INCLUIDOS EN LAS ANOTACIONES
EN VIGOR DE ESPECIES DE MADERA INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III[†]

Madera para pulpa, rolliza y partida (Código HS 4403[‡])

Madera en rollo para producir pulpa, tableros de partículas o tableros de fibra. Se incluye la madera en rollo (con o sin corteza) para esos fines en forma de rollo, como madera partida o como astillas obtenidas directamente (es decir, en el bosque) a partir de la madera en rollo. Los datos se expresan en metros cúbicos de volumen real sin corteza).

Otra madera en rollo industrial (Código HS 4403)

Madera en rollo industrial (madera en bruto) distinta de las trozas de aserrío y para chapas, y/o de la madera para pulpa, rolliza y partida. **Se incluye** la madera en rollo para postes, pilotes, vallas, puntales para minas, curtido, destilación, cerillas, etc. **Los datos se expresan** en metros cúbicos de volumen real sin corteza).

Astillas y partículas (Código HS 4401)

Madera que ha sido reducida a trozos pequeños y que es adecuada para la fabricación de pulpa, de tableros de partículas y/o de fibra, para leña u otros fines. **Se excluyen** las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida). **Los datos se expresan** en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza.

Residuos de madera (Código HS 4401)

Volumen de madera en rollo que queda después del proceso de elaboración de productos forestales en la industria de transformación forestal (es decir, residuos de transformación forestal) y que no ha sido reducida a astillas o partículas. **Se incluyen** los desechos de aserradero, tapas, despuntes, recortes, duramen de trozas para chapas, desechos de chapa, serrín, residuos de carpintería y ebanistería, etc. **Se excluyen** las astillas de madera obtenidas directamente en el bosque de la madera en rollo o de residuos (ya contabilizadas como madera para pulpa, rolliza y partida, y como astillas o partículas de madera). **Los datos se expresan** en metros cúbicos de volumen real con exclusión de la corteza.

Tableros de partículas (inclusive tableros de fibra orientada (OSB) (Código HS 4410)

Tableros fabricados con partículas de madera u otras materias lignocelulósicas (p.ej., astillas, hojuelas, virutas, etc.) aglomeradas por medio de un aglutinante orgánico y uno o más de los siguientes agentes: calor, presión, humedad, catalizador, etc. Esta categoría es un agregado. **Se incluyen** los tableros de fibra orientada (OSB), los tableros de láminas delgadas y los tableros de lino. **Se excluyen** los tableros de lana de madera y otros tableros de partículas, con aglutinantes inorgánicos. **Los datos se expresan** en metros cúbicos de volumen real.

Tableros de fibra orientada (OSB) (Código HS 4410)

Tableros estructurales en los que se disponen obleas de madera estrechas de forma alternada, en ángulo recto, con el fin de aumentar la elasticidad mecánica de los tableros. Las obleas, que son como pequeñas chapas, se recubren, por ejemplo, con cola de resina fenólica resistente al agua, se mezclan en haces gruesos, y se aglutinan aplicando calor y presión. El producto resultante es un tablero de construcción sólido y uniforme muy fuerte y resistente al agua. **Se excluyen** los tableros de láminas delgadas. **Los datos se expresan** en metros cúbicos de volumen real.

[†] Excluye el combustible de madera, el carbón vegetal y la pulpa de madera y los productos fabricados de ellos, como los tableros de fibra, otros tableros de fibra, los tableros duros y el papel.

[‡] Códigos HS basados en la carta remitida a la Secretaría CITES por la Organización Mundial de Aduanas el 9 de enero de 2009.